



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0031-2026-MPHCO/OGA

VISTO:

Huánuco, 22 de abril de 2026

El Proveído N°103-2026-MPHCO/GAT, de fecha 21/04/2026; Informe N°365-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/04/2026; Informe N°025-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 16/04/2026; Expediente N°202614659 de fecha 08/04/2026; informe N°269-2026-MPHCO-GAT/SGR; informe N° 015-2026-GAT-SGR/MSBC; sobre cambio de rubro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0031-2026-MPHCO/OGA

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N°202614659, de fecha 08/04/2026, presentado por la empresa Open Plaza solicita autorización de traslado de fondos para poder regularización de pago de impuesto predial, que el día 27 de febrero del 2026 la empresa Open Plaza S.A. efectuó un pago del impuesto predial correspondiente al primer trimestre del año 2026 por el monto de S/75,647.85 (Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 85/100).

Que mediante el informe N° 15-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, se reconoce que hubo un error de depósito que bloquea el flujo normal de recaudación y riesgo contable pasan a detallar.

➤ *OPEN PLAZA S.A. efectuó un pago del impuesto predial correspondiente al primer trimestre del año 2026 por el monto de S/75,647.85 (Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 85/100).*

Que, mediante Proveído N°269-2026-MPHCO/GAT, de fecha 20/04/2026, la Sub Gerencia de Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para verificar los registros la empresa de origen OPEN PLAZA S.A con cuenta corriente N° 00481070945 monto de la transferencia 75,647.85 (Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 85/100).

Que, mediante Informe N°0365-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/04/2026, la Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe N°025-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 16/04/2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del EXP SIAF-RPN:0000002058 con fecha 27/02/2026 a nombre de la empresa OPEN PLAZA S.A por el importe de S/75,647.85 (Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 85/100). correspondiente al concepto el traslado de fondos la CTA de RDR a la cuenta de impuestos municipales de la forma siguiente:

- Fecha: 27/04/2026.
- Registro N° SIAF-RP: EXP. N° 2058
- Clasificador Económico de Ingreso:

1.5.5 1.4.99-otros ingresos diversos.

Que, mediante Proveído N°103-2026-MPHCO-GAT, de fecha 21/04/2026, valida el contenido Informe N°365-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/04/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 14/11/2025;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0031-2026-MPHCO/OGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la empresa de open plaza S.A sobre el traslado de fondos

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el traslado de fondos desde la Cta. Cte. De RDR a la cuenta de impuestos municipales; por el importe S/75,647.85 (Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 85/100).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de traslado de fondos es virtud al INFORME N°015-2026-MPHCO-GAT-SGR-MSBC, de fecha 18/03/2026, generado por área de registro SIAF-RP con el número de expediente 1.5.5 1.4.99 y el Informe N°365-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17/04/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 103-2026-MPHCO/GAT de fecha 21/04/2026 Generado por la Gerencia Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA